

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



AUTO N°:	1230
RADICADO:	760013110-012-2020-000299-00
PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	OFELIA VIVAS
DEMANDADO:	JAIME HUMBERTO QUIÑONES RODRIGUEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	RECHAZA DEMANDA – NO SUBSANA

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de diciembre de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por OFELIA VIVAS frente al señor JAIME HUMBERTO QUIÑONES RODRIGUEZ, la que por auto del 26 de noviembre de 2020, notificado por estados No.131 del 27 de noviembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora OFELIA VIVAS frente al señor JAIME HUMBERTO QUIÑONES RODRIGUEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)